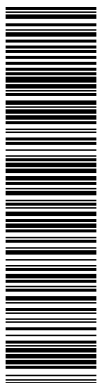


DOCUMENT Diligència (ENI): 2020-66-G697-1-2091632-Traducció decret conc sub Assoc cultural Folklorica	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>UVFBN-GWL2Q-PCHUN</b> Pàgina 1 de 4	SIGNATURES 1.- Núria Pallarés Martí, [02.01] Vicesecretaria general, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA, Secretaria General e.f 18/11/2020 18:47	ESTAT <b>SIGNAT</b> 18/11/2020 18:47



**DILIGENCIA.**-Núria Pallarés Martí, Secretaria general, en funciones del Ayuntamiento de Tarragona, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2020/12448 aprobada por el Teniente de Alcalde y concejal delegado con las competencias de relaciones con asociaciones y entidades ciudadanas el día 18/11/2020.

Documento	Informe propuesta/DECRETO
Interesado	ASOCIACION CULTURAL FOLKLORICA ANDALUZA
Asunto	Concesión subvención nominativa actividades culturales 2020
Unidad administrativa	RELACIONES CIUDADANAS (02.22)
Expediente	697.1/ 66/ 2020

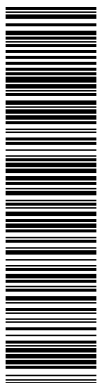
La coordinadora de participación ciudadana, instructora del expediente, eleva al Teniente de Alcalde concejal delegado con las competencias de relaciones con asociaciones y entidades ciudadanas la siguiente propuesta de Resolución:

**"ANTECEDENTES**

1. En fecha 17/08/2020 la Sra. Luisa Marquez, en representación de la ASOCIACION CULTURAL FOLKLORICA ANDALUZA amb NIF G43064997, presenta sol·licitud de subvención para la realización de actividades culturales en el ejercicio de 2020. En fecha 2/11/2020 la referida Asociación modifica actividades a realizar así como la previsión del balance de las actividades a subvencionar.
2. El Interventor Municipal ha informado de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria 01060/92413/48901, número de referencia 22020003640 y número de operación 220200022526 por importe de 2.640 euros.
3. El día 14/09/2020 el Jefe de Gestión de la Recaudación emitió informe conforme la referida Asociación se encuentra al corriente de sus débitos tributarios con éste Ayuntamiento.
4. Con fecha 04/11/2020 la Secretaria general en funciones, emitió informe jurídico favorable de la concesión de la subvención.
5. El día 05/10/2020 la Coordinadora de participación ciudadana, informo que esta entidad no tiene pendiente de justificar alguna subvención des del año 2009 y hasta la fecha del presente informe
6. De acuerdo con la previsión de balance aportada por la entidad, la aportación municipal en concepto de subvención superará el 50% del coste total del proyecto, y así se hace constar en la presente resolución a los efectos de lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Plaça de la Font, 1 • 43003 TARRAGONA • Tel. 977 29 61 00 • NIF P-4315000-B • www.tarragona.cat

DOCUMENT Diligència (ENI): 2020-66-G697.1-2091632-Traducció decret conc sub Assoc cultural Folklorica	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>UVFBN-GWL2Q-PCHUN</b> Pàgina 2 de 4	SIGNATURES 1.- Núria Pallarés Martí, [02.01] Vicesecretaria general, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA. Secretària General e.f 18/11/2020 18:47	ESTAT <b>SIGNAT</b> 18/11/2020 18:47



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2091632 UVFBN-GWL2Q-PCHUN 4DCBDA4591516E21465E9A985719670123150BC) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Milijancant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat



**7. Cumple con los términos indicados en el artículo 65.3 del RGS:**

- a) El objeto de la subvención es la colaboración en la realización de actividades culturales para el año 2020 a realizar por la Asociación Cultural Folklórica Andaluza.
- b) Consta crédito presupuestario, individualizado, nominativo en el presupuesto del 2020.
- c) Esta subvención será compatible con otras ayudas procedentes otros entes públicos o privados.
- d) La subvención será prepagable atendida la situación económica de la entidad y visto que habrá actuaciones durante el año 2020.
- e) La entidad tendrá que justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% de los gastos de las actividades realizadas, dentro del presente ejercicio económico y como máximo hasta el 20 de enero del año 2021, y en cualquier caso antes de solicitar una nueva subvención tendrá que acreditar, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

Con carácter general la cuenta justificativa de las subvenciones contendrá la siguiente documentación:

1. *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y certificación del representante.*
2. *Una relación clasificada de los gastos con identificación del documento, fecha de emisión, acreedor, importe, objeto del gasto y fecha de pago. (Documento anexo n.º 3).*
3. *Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que hace referencia en el párrafo anterior y documentación acreditativa del pago y numerados de acuerdo con el mismo orden, que preferiblemente tendría que ser por fecha de la factura o del documento. Los gastos de un importe superior a 150,25 €, según el establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, se justificarán obligatoriamente, con la factura y con su correspondiente recibo o documento suficiente que acredite el pago.*

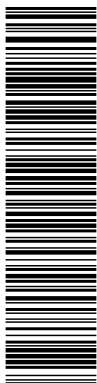
8.- En fecha 12/11/2020 el Servicio de Asesoramiento de Intervención y Fiscalización emitió informe de fiscalización limitada previa, favorable con observaciones.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- 1-Artículo 125.2.a) del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales que dispone que las subvenciones podran atorgarse directamente, entre otros, cuando esten previstas singularmente en el presupuesto del ente.
- 2-Artículo 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de març, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que prevé los requisitos previos a la expedición de las órdenes de pago.
- 3-El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), contempla las previstas nominativamente en los presupuestos de la entidad local, en los términos recogidos a los convenios y a la normativa reguladora de estas subvenciones.

Plaça de la Font, 1 • 43003 TARRAGONA • Tel. 977 29 61 00 • NIF P-4315000-B • www.tarragona.cat

DOCUMENT Diligència (ENI): 2020-66-G697.1-2091632-Traducció decret conc sub Assoc cultural Folklorica	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>UVFBN-GWL2Q-PCHUN</b> Pàgina 3 de 4	SIGNATURES 1.- Núria Pallarés Martí, [02.01] Vicesecretaria general, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA. Secretària General e.f 18/11/2020 18:47
ESTAT <b>SIGNAT</b> 18/11/2020 18:47	



4-El artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña prevé que el alcalde puede delegar a los concejales determinadas funciones que se le atribuyen.

5-El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la forma de justificación de las subvenciones.

6-El artículo 40 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal regula la concesión y justificación de las subvenciones.

**COMPETÈNCIA**

Corresponde a la Alcaldía, y la ejerce el séptimo Teniente de alcalde, concejal delegado con las competencias en relaciones con asociaciones y entidades ciudadanas, de acuerdo con el decreto de delegación de competencias del Alcalde de fecha 15 de junio de 2019 y posteriores modificaciones.

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Autorizar y disponer el gasto de 2.640 €.

**SEGUNDO.-** Conceder a la ASOCIACIÓN CULTURAL FOLKLORICA ANDALUZA, NIF (G43064997) la subvención de 2640 € en concepto de colaboració para la reaización de actividades culturales durante el año 2020.

**TERCERO.-** Proponer al Teniente de Alcalde coordinador del Área de Servicios Generales y Gobierno Abierto que efectue el pago de la referida subvención de 2.640 € a LA ASOCIACIÓN CULTURAL FOLKLÓRICA ANDALUZA, amb NIF G43064997

**CUARTO.-** LA ASOCIACION CULTURAL FOLKLORICA ANDALUZA amb NIF G43064997 tendrá que justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% del coste de los gastos de las actividades realizadas, dentro del presente ejercicio económico y como máximo hasta el 20 de enero de 2021, y en cualquier caso antes de solicitar una nueva subvención tendrá que acreditar, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

**QUINTO.-** Notificar este acuerdo a la entidad interesada y al departamento de contabilidad y presupuestos. Así mismo se advierte a la entidad beneficiaria de la subvención que estará sujeta al posterior control financiero, si procede, que se ejercerá por la Intervención General de este Ayuntamiento, al que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEXTO.-** Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del artículo 20, apartado 8 de la Llei 38/2003 de 17 de novembre, general de Subvenciones”.

**RESOLUCIÓN**

El Teniente de alcalde, concejal delegado con las competencias de relaciones con asociaciones y entidades ciudadanas resuelve aprobar íntegramente la propuesta de resolución que antecede

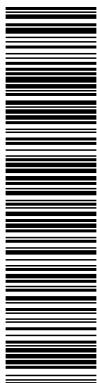
**RECURSOS QUE CABEN CONTRA ESTA RESOLUCIÓN**

Esta resolución es definitiva en via administrativa y contra ella puede interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el dia siguiente de la fecha de su notificación, o, directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados contenciosos administrativos de Tarragona en el plazo de

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2091632 UVFBN-GWL2Q-PCHUN 4DCBDMBA591516E2146598A985719670123150BC) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Milijancant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat

Plaça de la Font, 1 • 43003 TARRAGONA • Tel. 977 29 61 00 • NIF P-4315000-B • www.tarragona.cat

DOCUMENT Diligència (ENI): 2020-66-G697.1-2091632-Traducció decret conc sub Assoc cultural Folklorica	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>UVFBN-GWL2Q-PCHUN</b> Pàgina 4 de 4	SIGNATURES 1.- Núria Pallarés Martí, [02.01] Vicesecretaria general, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA, Secretària General e.f 18/11/2020 18:47	ESTAT <b>SIGNAT</b> 18/11/2020 18:47



dos meses contadores des del dia siguiente al de su notificación, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administracions públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2091632 UVFBN-GWL2Q-PCHUN 4DCBDMBA591516E2146598A985719670123150BC) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Milijancant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>

Plaça de la Font, 1 • 43003 TARRAGONA • Tel. 977 29 61 00 • NIF P-4315000-B • [www.tarragona.cat](http://www.tarragona.cat)